

*A **DESPACHO** de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación, allegado por la parte demandada, así mismo se informa que se encuentra superado el término de suspensión del proceso decretado. Sírvase proveer. Abril 04 de 2024.*



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretaría

*AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
GUSTAVO FERNANDO MUÑOZ PEDRAZA
Vs.
NIDYA ARCILA DE OTALVARO
RADICACIÓN No. 2022-00111-00*

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes y vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que, verificado el término de suspensión decretado por 6 meses dentro del asunto de la referencia, finiquito el pasado 21 de julio del año en curso, se dispondrá la reanudación del mismo, de conformidad al art. 163 del CGP.

Así mismo y conforme a las facultades y deberes legales, esta funcionaria en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartir, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, en virtud al memorial que antecede, allegado por la parte demandada dentro del asunto de la referencia, mediante el cual, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, bajo el argumento de haber dado cumplimiento a lo acordado en audiencia pública celebrada el día 08/09/2023; previo a emitir algún pronunciamiento que en derecho corresponda, esta Sede Judicial, dispondrá requerir a la parte demandante, a fin de que, dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación que por estado se surta, si a bien lo considera, se pronuncie frente a la solicitud de terminación que antecede y que fuere allegada por el extremo demandado, referente al pago de la obligación demandada.

DISPONE:

- 1º. REANUDAR** el presente asunto de conformidad a lo establecido en la parte motiva de este proveído.
- 2º. TENER** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.
- 3º. REQUERIR** a la parte demandante, a fin de que, dentro del **TÉRMINO DE 5 DÍAS** contados a partir de la notificación que por estado se surta, si a bien lo considera, se pronuncie frente a la solicitud de terminación que antecede y que fuere allegada por el extremo demandado, referente al pago de la obligación demandada.

4º. CUMPLIDO lo anterior o finiquitado el termino concedido, **VUELVA** a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a5827aa5d3329878d2d3b817c4321defd80d6d7fe256c33a6a850a6271b827**

Documento generado en 24/04/2024 09:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>